
BOLETÍN INFORMATIVO*

ESTABLECEN

MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO ORIENTADOS A LA DESIGNACIÓN, EXCLUSIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.101 de fecha 03 de abril de 2025, fue publicado por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de Economía y Finanzas, la resolución Conjunta mediante la cual se establecen los mecanismos de cumplimiento orientados a la designación, exclusión y aplicación de medidas provisionales de conformidad con lo previsto en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Esta resolución tiene por objeto establecer los mecanismos de cumplimiento para la identificación de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, o la posible designación que sea compatible y conforme con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas Número 1267, 1373, 1988, 1989, 1718, 1730, 2253 y todas aquellas resoluciones que se emitan, vinculadas con el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento; así como, regular la aplicación de medidas provisionales apropiadas y sin demora para la inmovilización o bloqueo preventivo de fondos, bienes o otros activos que se pongan a disposición directa o indirectamente de personas naturales o jurídicas, o se esté considerando su designación, con el fin de evitar que los fondos, bienes u otros activos se utilicen o puedan utilizarse para la comisión de actos terroristas, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://mega.nz/file/9Z8zUQQb#fXOOL4EgqjUqgRL5pvxlhI5DO8PSMk7XeeQ9Fpe2TnQ>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

03 de abril de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*
